

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00021-00**

Vista la solicitud incidental allegada por la accionante **HEYSIL CAROLINA ASUAJE ASUAJE** y dado que la accionada **COMPENSAR E.P.S.** no ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial impuesta, se

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la tutelada **COMPENSAR E.P.S.**, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva acreditar **íntegramente, sin evasivas y trámites administrativos injustificados**, el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Unidad Judicial el 26 de enero de 2022, esto es: "...proceda a reconocer y pagar las incapacidades otorgadas a la tutelante identificadas con los números 2835619 del 1 de julio al 30 de julio de 2021; 55551905 del 31 de julio al 23 de agosto de 2021; 2835618 8 Tutela No. 2022-00021 del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2021, 2851659 del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2021, 2871691 del 23 de octubre al 21 de noviembre de 2021 y 2880811 del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021...", **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador y la respectiva apertura al trámite por desacato.**

La respuesta deberá enviarse al correo electrónico cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oficiese y notifíquese la presente decisión, a la dirección electrónica compensarepsjuridica@compensarsalud.com.

Segundo: A su vez, se le conmina a la accionada para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al representante legal como responsable del cumplimiento del fallo de tutela.

Tercero: Anéxese copia de esta providencia al correo electrónico heysil180287@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ